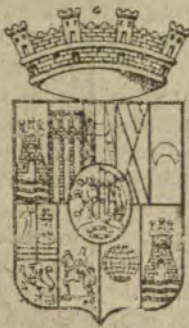


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### Ministerio de Hacienda y Economía

ORDEN

Ilmo. Sr.: En ejecución del Decreto de 25 del corriente, autorizando al Instituto Nacional de Previsión para convertir en Delegaciones sometidas a su dirección las actuales Cajas colaboradoras de dicho organismo oficial, a excepción de las que radican en los territorios declarados autónomos por el Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el siguiente reglamento:

#### CAPITULO PRIMERO

##### Título y carácter

Artículo 1.º Cada Delegación constituirá una dependencia del Instituto en el territorio asignado por éste y sometida a las mismas normas de dirección dispuestas en sus estatutos y reglamentos.

Art. 2.º El Instituto Nacional de Previsión, por propia iniciativa o a propuesta del Director de la Delegación, podrá organizar en el territorio que esté asignado a ésta Subdelegaciones o Agencias, cuyas actividades se regirán por las prescripciones de este reglamento, y ajustándose siempre a las órdenes que reciban de la Delegación respectiva.

Art. 3.º La misión de las Delegaciones será la siguiente:

a) Practicar las operaciones inherentes a la buena aplicación de los Seguros sociales que existan o puedan establecerse en el futuro y que les confíe el Instituto Nacional de Previsión.

b) Secundar la acción y propaganda a favor de los Seguros sociales que les encomiende el Instituto Nacional de Previsión.

c) Colaborar en las funciones de Inspección, de acuerdo con las instrucciones emanadas del Instituto.

d) Seguir practicando el ahorro libre de primer grado y las operaciones habituales de los Montes de Piedad, hasta tanto que el Instituto Nacional de Previsión disponga otra cosa.

e) Cualquier otra operación que pueda confiarles el Instituto Nacional de Previsión, dentro de su territorio, en relación con los Seguros.

Art. 4.º En toda su actuación las Delegaciones funcionarán de acuerdo con este reglamento y con cuanto disponga para ellas el Instituto Nacional de Previsión.

#### CAPITULO II

##### Organización de las Delegaciones

Art. 5.º Las Delegaciones funcionarán con el personal indispensable para el des-

arrollo de los servicios y estarán regidas por un Director, Jefe de todos los servicios, el cual será designado por el Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión, a propuesta del Consejero Delegado, de entre el personal afecto a su plantilla, o el procedente de las disueltas Cajas colaboradoras.

Art. 6.º Los Jefes de las Subdelegaciones que se constituyan o puedan crearse, que serán nombrados por el Consejero Delegado del Instituto, actuarán en función delegada por el Director de la Delegación, a las órdenes del mismo.

Art. 7.º El Consejero Delegado, en las localidades que se estime conveniente, designará, a propuesta del Director de la Delegación, los Agentes que en ellas han de actuar, mediante contrato y previa prestación de fianza.

Art. 8.º Las Subdelegaciones, así como las Agencias, estarán obligadas a enviar a la Delegación respectiva un parte diario de sus operaciones y un resumen mensual de las mismas.

#### CAPITULO III

##### Atribuciones del Director de la Delegación

Art. 9.º El Director de la Delegación será el Jefe de todos los servicios, respondiendo de su buen funcionamiento. Su autoridad se extenderá a todo el territorio asignado a la Delegación, y estará obligado a cumplir y hacer cumplir cuantas disposiciones emanen del Instituto Nacional de Previsión.

Cualquiera medida de carácter extraordinario, así como las observaciones que estos servicios le merezcan, habrá de comunicárselas al Consejero Delegado del Instituto Nacional de Previsión, para la resolución correspondiente.

Art. 10.º El Director de la Delegación realizará por sí mismo, o por un funcionario de su confianza, frecuentes visitas de inspección a todas las Subdelegaciones y Agencias de su territorio, estando facultado para imponer las sanciones reglamentarias, y en caso de notoria urgencia y gravedad, la suspensión provisional de empleo y sueldo, viniendo obligado a dar cuenta de ellas al Consejero Delegado del Instituto, en un plazo que no excederá de cuarenta y ocho horas.

Contra las resoluciones del Director de la Delegación se podrán instar los recursos reglamentarios.

Art. 11.º El Director de la Delegación remitirá un parte diario de todas las operaciones en su territorio al Consejero Delegado del Instituto Nacional de Previsión y un resumen mensual de las mismas.

Art. 12.º El Instituto ordenará cuantas inspecciones estime pertinentes en las Delegaciones, así como también en las Subdelegaciones y Agencias.

Art. 13.º La Delegación conservará para sus operaciones de pagos, bien en la Caja de la Delegación o en cuenta corriente en establecimientos bancarios, la cantidad que le señale el Instituto Nacional de Previsión, no pudiendo rebasar, en total, la cifra que tenga asignada. El sobrante lo remitirá al Instituto, en la forma que éste disponga.

Art. 14.º Anualmente, y en el mes de febrero, redactará el Director una Memoria del movimiento de la Delegación, acompañada de los gráficos y estadísticas que juzgue convenientes, siendo, además, obligatorio el envío oportuno de aquellos datos que el servicio de Estadística del Instituto requiera.

Art. 15.º El Director de la Delegación ostentará la representación del Instituto Nacional de Previsión, en el territorio que tenga aquella asignado, y, como tal, llevará la firma de la correspondencia y la de los documentos delacionados con los Bancos, ejercerá el control de movimiento de fondos y actuará como Ordenador de pagos.

En casos de ausencia o enfermedad le sustituirá un funcionario designado al efecto, con la aprobación del Consejero Delegado, de entre los de superior categoría de la Delegación.

Art. 16.º Cada año, en el mes de octubre, el Director de la Delegación presentará al Consejero Delegado del Instituto Nacional de Previsión un proyecto de presupuesto de gastos de la Delegación para el año siguiente.

#### CAPITULO IV

##### Funcionamiento de las Delegaciones

Art. 17.º La organización de las Delegaciones para el desarrollo de sus actividades se establecerá de acuerdo con el Consejo Delegado del Instituto.

Art. 18.º El Consejero Delegado, a propuesta razonada del Director de cada Delegación, propondrá al Consejo de Patronato del Instituto la plantilla de funcionarios que sea necesaria.

Hasta tanto que el Instituto Nacional de Previsión establezca un Estatuto para todo el personal, el de las Delegaciones conservará sus derechos actuales, sin perjuicio de las normas que pueda disponer el Consejo de Patronato del Instituto.

Art. 19.º El personal de las Agencias nombrado en las localidades a que se refiere el artículo 7.º, habrá de suscribir un contrato en que se regulen la prestación y remuneración de sus servicios.

Asimismo, y como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto orgánico de las Delegaciones, el personal de las mismas o de las Subdelegaciones que no figure en la plantilla del personal de las Cajas colaboradoras, tendrá que tener



un contrato de trabajo, caso de continuar al servicio de aquéllas.

Art. 20. El Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión señalará, con carácter general o particular, a cada Delegación, las normas administrativas a las cuales habrá de ajustarse.

En todo caso, las Delegaciones llevarán su contabilidad por el método de Partida doble.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 26 de febrero de 1938.

J. NEGRIN

Ilmo. Sr. Director general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas.

(Gaceta de 5 de marzo.)

## Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

### ORDEN

Ilmo. Sr.: La profunda reorganización de los servicios de Sanidad, como consecuencia no sólo de las circunstancias por que actualmente atraviesa el país, sino también porque la modificación del concepto de las funciones sanitarias estatales ha obligado al Estado, a abordar funciones anteriormente abandonadas, ha dado lugar a la creación de diversos servicios, cuya conexión en las provincias es necesario mantener a toda costa en beneficio de la propia función que tienen que realizar.

De otra parte, los Inspectores provinciales de Sanidad, en su mayoría, con una preparación sanitaria específica, brillantemente cuidada, vienen con frecuencia obligados a realizar tareas meramente burocráticas, con perjuicio de la función técnica que fundamentalmente pueden desarrollar, y descuidando, incluso, la propia labor de estadística sanitaria, que necesariamente ha de ser de nuevo puesta en marcha.

A fin de remediar tal estado de cosas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Las Inspecciones provinciales de Sanidad serán consideradas, en lo sucesivo, como Delegaciones provinciales de este Ministerio, con la denominación de Jefaturas provinciales de Sanidad, asumiendo la representación directa del Ministerio y quedando a ellas subordinadas jerárquicamente cuantas Instituciones dependientes de la Subsecretaría de Sanidad existan en la provincia respectiva.

2.º En las mencionadas Jefaturas provinciales, y como Secciones de las mismas, funcionarán en lo sucesivo los Departamentos siguientes:

a) Jefatura provincial de cada una de las Luchas Sanitarias organizadas en la provincia.

b) Delegación provincial de la Inspección general de Asistencia Médica.

c) Delegación provincial de la Inspección general de Industrias Químico-Farmacéuticas.

d) Jefatura Administrativa Sanitaria provincial.

3.º Al frente de cada una de estas Secciones deberá encontrarse personal especializado, correspondiendo, cuando no se acuerde lo contrario, la responsabilidad directa del Departamento de Epidemiología y Estadística Sanitaria al Jefe provincial de Sanidad.

4.º A este Jefe corresponderá la función coordinadora de los servi-

cios sanitarios de cada provincia entre cada uno de los Departamentos indicados, y será el enlace obligado con los departamentos Centrales de esa Subsecretaría.

5.º La designación del Jefe provincial de Sanidad podrá hacerse libremente por el Ministerio, entre los Jefes de cada una de las Secciones que funcionen en la Delegación provincial, correspondiendo, mientras no se disponga lo contrario, al Jefe del Departamento de Epidemiología y Estadística Sanitaria, que vienen desempeñando los actuales Inspectores provinciales de Sanidad.

Cuando la Jefatura provincial de Sanidad no sea desempeñada por el actual Inspector provincial, éste concretará su labor a la Jefatura de la Sección de Epidemiología y Estadística Sanitaria, de cuyo trabajo será el responsable directo.

6.º Aparte del cumplimiento por los Jefes de las citadas Secciones provinciales, de los reglamentos correspondientes y de cuantas órdenes emanen de la Superioridad, tendrán la obligación de reunirse todos ellos mensualmente, bajo la presidencia del Jefe provincial de Sanidad, para el estudio en conjunto de cuantos asuntos sanitarios existan en la provincia, debiendo, inexcusablemente, enviar copia del acta de estas reuniones a la Subsecretaría de Sanidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 4 de marzo de 1938.

P. D.,  
J. PLANELLES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad.

(Gaceta de 5 de marzo.)

## AVISO ADMINISTRATIVO

El servicio administrativo del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid hace saber a los Presidentes de los Consejos Municipales de la relación que sigue, la obligación que tienen de satisfacer los atrasos pendientes de liquidación lo antes posible en estas oficinas, calle de Alcalá, número 126, por exigirlo así la formalización de la contabilidad correspondiente y la buena marcha del mencionado servicio.

Los Consejos Municipales a que hace referencia este aviso son los siguientes:

Ambite, Becerril de la Sierra, Buitrago, Cabanillas de la Sierra, La Cabrera, Camarma de Esteruelas, Campo Leal, Cercedilla, Colmenar Viejo, Collado Mediano, Chozas de la Sierra, El Escorial de Abajo, Fuentidueña del Tajo, Fuencarral, Gargantilla, Guadalix de la Sierra, Hoyo de Manzanares, Loeches, Manzanares el Real, Meco, Miraflores de la Sierra, El Molar, Morata de Tajuña, Navacerrada, Navarredonda, El Pardo, Pedrezuela, Pozuelo del Rey, Rascafría, San Agustín del Guadalix, San Fernando de Henares, Torrejón de Ardoz, Torrelaguna, Torres de la Alameda, Villacanejos, Villamanrique del Tajo, Villarejo de Salvanés, Titulcia, Valde-manco.

Madrid, 25 de marzo de 1938.

(G.—193)

Administración del BOLETÍN OFICIAL: Alcalá, 126, teléfono 63884.

## CONSEJOS MUNICIPALES

### CANILLEJAS

En vista de los daños que frecuentemente se vienen cometiendo contra los productos de siembra, sin tener en cuenta el perjuicio enorme que con ello se ocasiona a la riqueza agrícola, se advierte para general conocimiento que serán castigadas con rigor cuantas personas produzcan daños en la sementera, imponiendo severas multas, advirtiéndose a la vez que serán aplicadas de manera inmediata las disposiciones que regulan la evacuación obligatoria a cuantas personas se hallen comprendidas en la misma por su edad u otras condiciones. Se hace extensivo este aviso a todo el término municipal.

Canillejas, a 8 de abril de 1938.—  
El Alcalde - Presidente, Guillermo Girón.

(O.—73)

## Providencias judiciales

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 5

#### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número 5, de esta capital, por providencia dictada en este día en los autos promovidos por don Guillermo Riera del Cerro, contra su esposa, doña Emilia Moreno de Guerra Fernández, sobre divorcio, ha admitido la demanda formulada y acordado dar traslado de ella a la demandada, a quien, por ignorarse su actual domicilio y paradero, se la emplaza por medio de la presente, para que, en término de cinco días, comparezca y la conteste, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, y previniéndola que las copias simples de la demanda y documentos se hallan a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Madrid, doce de abril de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario,  
Pedro Alvarez Castellanos

(A.—75)

## TRIBUNAL POPULAR DE RESPONSABILIDADES CIVILES

### BARCELONA

#### EDICTO

Don Alfredo Fernández Hinde, Juez de instrucción número 1, adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, encargado accidentalmente del despacho del Juzgado número 2 del mismo Tribunal.

Por el presente se hace saber: Que por el referido Tribunal se tramitan expedientes con los números y contra las personas que al final se relacionan, sobre incautación provisional de bienes propiedad de las mismas, llevada a cabo por las entidades que también se expresarán, por considerarlas contrarias al Régimen.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del re-

ferido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos, y también, bajo su responsabilidad, a los gestores oficiales que aleguen un interés legítimo, para que, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de la República», puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal, y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo, en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos, apercibidos de que, si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

#### Relación que se cita

Expediente número 1.218. Sobre incautación de las casas número 123 de la calle de la Iglesia y número 33 de la calle de las Eras, de Tresjuncos (Cuenca), como de propiedad de Urbano Pinedo Ramos, por acuerdo de la Junta Provincial de Incautaciones de Fincas Urbanas.

Expediente número 1.786. Sobre incautación de las casas número 3 moderno de la calle de Santa Lucía, y número 18 moderno de la calle del Tesoro, de Madrid, como de propiedad de Angel, Leopoldo, Pilar, Eduardo, Rosario, Carmen y Milagros López Pérez.

Expediente número 2.007. Sobre incautación de la casa número 47 de la calle de Augusto Figueroa, de Madrid, como de propiedad de Soledad de Velasco (hoy sus herederos).

Expediente número 2.005. Sobre incautación de la casa número 17 de la calle de Ayala, de Madrid, como de propiedad de Eulalia Aguirre.

Expediente número 2.008. Sobre incautación de la casa número 24 de la calle de Alonso Cano, de Madrid, como de propiedad de Miguel de la Cuesta.

Expediente número 1.060. Sobre incautación de la casa número 3 de la calle del León, de Madrid, como de propiedad de Asunción Daza y Julián Puerta.

Expediente número 1.794. Sobre incautación de las casas número 14 de la calle de Francisco Navacerrada, número 33 de la calle de Guzmán el Bueno y número 41 de la avenida de Pablo Iglesias, de Madrid, como de propiedad de Santos Seséña Rojas.

Las incautaciones fueron llevadas a efecto por acuerdo de la Junta de Fincas Urbanas Incautadas.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a los efectos antes expresados, expido el presente en Barcelona, a 4 de abril de 1938.—(Firmado.)—Alfredo Fernández.

(Núm. 305)

(C.—191)

## CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde



la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

**JUZGADO NUMERO 7**

Martín Muñoz (Hilario), de cuarenta y tres años, natural de Avila, casado, albañil, domiciliado en la calle de Francisco Silvela, 83, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de Joaquín Argote, al objeto de prestar declaración y ser instruido de los derechos que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y a la vez ser reconocido por los Médicos forenses de aquel Juzgado de las lesiones que sufrió el día 13 de octubre de 1937, y que motiva el sumario que se sigue con el número 186 de 1938.

(B.—512)

**JUZGADO NUMERO 4**

García Perla (Julián), hijo de Julián y de Rogelia, domiciliado últimamente en el paseo de Ramón y Cajal, 5, cuartel, comparecerá el día 7 de mayo, a las diez horas, ante el Juzgado Municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 85, instruido contra Julio Tenorio.

(B.—522)

**JUZGADO NUMERO 4**

Tenorio (Julio), domiciliado últi-

mamente en el paseo de Ramón y Cajal, número 5, comparecerá el día 7 de mayo, a las diez horas, ante el Juzgado Municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 85, instruido contra el mismo.

(B.—523)

**JUZGADO NUMERO 4**

Lloro (Carlos), que prestaba servicios en la Escuela de Vuelos de Alcalá de Henares, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del número 4, para prestar declaración en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado bajo el número 305 de 1936.

(B.—516)

**JUZGADO NUMERO 4**

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 4, en el sumario seguido en dicho Juzgado bajo el número 102 de 1938, por lesiones, se hace saber a Manuel Alejandro, que el día 16 de enero último conducía el camión de Guerra número 160, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezca ante dicho Juzgado, con el fin de prestar declaración.

(B.—515)

**JUZGADO NUMERO 4**

Sierra Pui (Elena), hija de Arturo y de Concha, domiciliada últimamente en la calle de Modesto Lafuente, número 31, duplicado, comparecerá el día 7 de mayo, a las diez horas, ante el Juzgado Municipal

número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 93, instruido contra la misma.

(B.—517)

**JUZGADO NUMERO 4**

Hernández Centeno (Ecequiel), hijo de Vicente y de Juana, domiciliado últimamente en la calle del Doctor Esquerdo, número 9, comparecerá el día 30 de abril, a las diez, ante el Juzgado Municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por daños inestimables, número 109, instruido contra el mismo y otro.

(B.—518)

**JUZGADO NUMERO 4**

Barbero Blanco (María), hija de María y de Pedro, domiciliada últimamente en la calle del Amparo, número 5, comparecerá el día 30 de abril, a las diez horas, ante el Juzgado Municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por daños y malos tratos, número 128, instruido contra misma.

(B.—519)

**JUZGADO NUMERO 4**

Hernández Centeno (Basilia), hija de Vicente y de Juana, domiciliada últimamente en la calle de Narciso Sierra, número 5, principal, comparecerá el día 30 de abril, a las diez horas, ante el Juzgado Municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a ce-

lebrar juicio de faltas por daños inestimables, número 109, instruido contra la misma y otra.

(B.—520)

**JUZGADO NUMERO 4**

Patiño Férreo (Tomás), domiciliado últimamente en la calle de la Elipa, número 13, segundo, comparecerá el día 30 de abril, a las diez horas, ante el Juzgado Municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 59, instruido contra el conductor del automóvil 49.789.

(B.—521)

**JUZGADO NUMERO 4**

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción número 4, de esta capital, en el sumario tramitado con el número 48 de orden del corriente año, por lesiones por disparo de arma de fuego, se cita por medio del presente a Francisco Costilla Cuesta, de veintisiete años de edad, natural de Illora (Granada), soltero, carabinero, que dijo prestar sus servicios en el cuartel sito en la calle de Felipe IV, 7, de esta capital, y del que se ignora su actual domicilio o paradero, para que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, con el fin de que preste declaración en dicho sumario, se le ofrezca el procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Procesal, y ser reconocido por los Médicos forenses de este Juzgado.

(B.—537)

Carlos, dando de baja en la matrícula del impuesto a su esposa, doña Margarita Rodríguez Sobrino, por defunción, manteniéndole la clasificación al reclamante y variándole su estado civil a «viudo», para el año 1937.

247. Estimar instancia suscrita por don Bonifacio Corcobado Belinchón, clasificándole, para el año de 1936, en tarifa 3.ª, clase 12.

248. Quedar enterada del oficio del Vicepresidente primero del Consejo Provincial de Ciudad Real, confirmando telegrama del día 6 del actual, reiterando acuerdo del Consejo de cesar, a partir del día 1.º del próximo mes de abril, en la dirección y abastecimiento del Hospital de Almagro.

249. Quedar enterada del oficio de la Jefatura Provincial de Tuberculosos del Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad, participando que el Jefe de Tuberculosis y Cáncer en Barcelona ha dado órdenes para que se proceda al estudio de los enfermos tuberculosos del Hospital de Almagro.

250. Quedar enterada y conforme de las estadísticas de los servicios generales y especiales realizados en el Hospital Provincial Dermatológico durante el mes de febrero último, remitidas por el Director del Establecimiento.

251. Conceder el ingreso en la Residencia «Pi y Margall» de Ancianos, en Aranjuez, a Encarnación González Megía, Felisa Estebananz Antoranz y María Merino Bascuñana, por reunir las condiciones reglamentarias.

252. Quedar enterada del oficio del Administrador del Hospital Provincial Dermatológico, participando que el día 19 del corriente fueron donados por el S. R. I. 27 abrigos, 5 calzoncillos, 20 pelli-zas, 3 camisetas, 9 trajes de caballero, 50 americanas, 260 chalecos, 122 impermeables y 3 cazadoras, y expresar a dicha entidad el reconocimiento de esta Corporación por su generoso proceder.

253. Expresar al Consejo Municipal de Madrid el agradecimiento de esta Corporación por su generoso donativo de 1.361 prendas de ropa, con destino a los Establecimientos dependientes de este Consejo.

narios y los treinta y dos años, un mes y cuatro días de servicios prestados por el causante, y en tanto conserven los beneficiarios las condiciones legales exigidas para su disfrute.

229. Aprobar cuentas rendidas por el Jefe de la Sección de Abastos, acreditando la inversión de los libramientos números 310, 2.306, 2.413, 2.469, 2.514, 2.656 y 3.231, importantes, respectivamente, 5.000, 10.000, 10.000, 10.000, 15.000, 15.000 y 10.000 pesetas.

230. Aprobar cuentas rendidas por el Arquitecto Jefe provincial, acreditando la inversión de los libramientos números 2.379, 2.481, 2.484, 2.485, 2.486, 2.565, 2.588, 2.694, 2.783, 2.793, 2.840, 2.920, 3.163, 3.218, 3.230, 3.249, 3.296, 3.398, 3.426, 3.522 y 3.575, importantes, respectivamente, 5.000, 5.000, 3.880, 4.896, 5.000, 5.000, 5.000, 5.000, 2.155, 5.000, 5.000, 5.000, 5.000, 5.000, 5.000, 5.000 y 5.000 pesetas, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes.

231. Expresar al Ayuntamiento de Barcelona la condolencia de este Consejo Provincial por las víctimas y daños causados por la aviación facciosa en sus bombardeos sobre la capital.

**Sesión de 30 de marzo de 1938**

232. Desestimar, de conformidad con lo informado por la Sección Técnica de Edificios Provinciales y Asesoría Jurídica, instancia de don Bernardo Adarbe Sánchez, contratista de las obras del Instituto Psiquiátrico Provincial de Alcalá de Henares, en la que solicita se proceda a la recepción definitiva de las obras de referencia, toda vez que no se han cumplido por el mismo los requisitos que señala el artículo 119 del pliego de condiciones de la contrata.

233. Acceder a lo solicitado por el Oficial segundo del Cuerpo Administrativo, don Fernando Durán Rey, concediéndole cuarenta y cinco días de licencia, por enfermedad, en las condiciones prevenidas en el artículo 28 del vigente reglamento de Empleados de esta Corporación.

234. Desestimar instancia de la operaria de la Sección de Mecanización Consuelo Ramírez Domingo, en solicitud de licencia re-



## ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de instrucción de Alcalá de Henares.

Por virtud del presente edicto se cita y llama a Santiago Patricio Muñoz, que fué atropellado por un automóvil el 20 de agosto de 1937, en la carretera de Valencia, kilómetro 7, para que comparezca en este Juzgado, dentro del término de ocho días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para recibirle declaración en el sumario que por tal hecho se instruye con el número 360 de 1937 y darle la sanidad.

Al propio tiempo se le hace saber que las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal puede ejercitarlas antes del período de calificación del delito.

(Núm. 288) (B.—526)

## JUZGADO NUMERO 3

El señor Juez de instrucción del número 3, de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario número 5 de 1937, por tenencia ilícita de armas, acuerda se cite a Luciano García Ruiz, para que, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración.

(B.—513)

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a

continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

## MAS DE JACINTO

Antonio Rodríguez Fernández, hijo de Lucas y Josefa, casado, natural de Ifontes (Granada), campesino, de veintiún años de edad, domiciliado en Ifontes, acusado de autolésion, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juez instructor don Francisco Medina Berna, Teniente del 388 Batallón de la 97 Brigada Mixta, en Más de Jacinto (Valencia).

(Núm. 304) (B.—546)

## MADRID

Alvarez Monje (Alipio), natural de Santiago-Milla, provincia de León, de profesión estudiante, estado soltero, de veintidós años de edad, soldado de la segunda Compañía del

14 Batallón de la Cuarta Brigada Mixta, al que se le sigue causa por el supuesto delito de desertión, procesado por dicho delito, comparecerá, en el término de quince días, ante el Delegado instructor del Tribunal Permanente del Segundo Cuerpo de Ejército, sito en la calle de San Bernardo (antiguo Ministerio de Justicia), de esta capital.

(Núm. 296) (B.—540)

## MADRID

Ferrer Ramón (Francisco), soldado de la cuarta Compañía del 14 Batallón de la Cuarta Brigada Mixta, Séptima División, al que se le sigue causa por el supuesto delito de desertión, procesado por dicho delito, comparecerá, en el término de quince días, ante el Delegado instructor del Tribunal Permanente del Segundo Cuerpo de Ejército, sito en la calle de San Bernardo (antiguo Ministerio de Justicia), de esta capital.

(Núm. 296) (B.—541)

## ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a los procesados Pedro Jiménez Hernández, de treinta y tres años, hijo de Pedro y María, natural de Sama de Langreo (Asturias), y Alfredo Hernández Pisó, de treinta y siete años, hijo de Faustino y Encarnación, natural de Guadalajara, ambos gitanos, para que, en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se in-

serte en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser constituidos en prisión, por virtud del sumario que se les sigue por robo, número 91 de 1938.

(Núm. 297) (B.—542)

## MADRID

Manuel Casado Bustos, hijo de Ecequiel y de Laura, natural de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Libre), vecindado en Madrid; oficinista; nació el 3 de noviembre de 1912; edad veinticinco años, estado soltero; fué movilizado el 1.º de octubre de 1936, ingresando en la tercera Compañía del Batallón de Zapadores del Primer Cuerpo de Ejército (Cuartel General), deberá presentarse ante el Juez don Angel de la Fuente en el Tribunal Militar Permanente del Primer Cuerpo de Ejército, en el plazo de diez días, a contar de la publicación de la presente requisitoria.

(B.—530)

La Administración y venta de ejemplares del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid se hallan instaladas en la calle de Alcalá, número 126, siendo su teléfono el 63884.

## IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELÉFONO 53202

tribuida de cuarenta y cinco días, para asuntos propios, en razón a no ser factible el acceder a tal petición en término reglamentarios.

235. Nombrar, de conformidad con lo acordado por el Consejo en sesión de 27 de enero último, a don Asterio Gil Torre, para que, con el carácter de operario eventual, preste servicios de Mecánico en la Sección de Mecanización del impuesto de Cédulas, con el jornal de 85 pesetas semanales y efectos desde el día 7 del actual, y declarar de abono el importe de la referida asignación con cargo al concepto número 24 del capítulo V, «Gastos de Recaudación», del vigente presupuesto de gastos.

236. Aprobar plantilla de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Subalternos de este Consejo, con derecho a ocupar las plazas que vayan de Auxiliares de Portería, que habrán de integrar los empleados actualmente adscritos a funciones auxiliares o subalternas en oficinas y dependencias de esta Corporación, con sujeción a la siguiente escala: Número 1, don Teodomiro Garrido Dacosta, Vigilante nocturno del Hospital Provincial Dermatológico; número 2, don Antonio Rodríguez Morcillo, Guarda del cementerio del Hospital Provincial; número 3, don Marcial Vázquez Salamanca, operario en funciones de Auxiliar de Portería en la Sección técnica de Edificios, y número 4, Manuel Marín Sanz, Avisador de coches en estas oficinas centrales.

237. Aprobar cuentas rendidas por el Ayudante Jefe del Servicio Agropecuario, acreditando la inversión de los libramientos números 2.895 y 3.282, importantes, respectivamente, 5.000 y 1.000 pesetas, por haberse cumplido en su tramitación todos los requisitos legales exigibles.

238. Declarar de abono indemnizaciones devengadas por el personal facultativo del Servicio Agropecuario durante el primer trimestre del ejercicio de 1937, por un importe de 650,68 pesetas, con cargo al concepto número 319 del presupuesto de 1937, a tenor de lo preceptuado en el Decreto del Ministerio de Hacienda y Economía de 18 de enero del año actual, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado j) del artículo 6.º del reglamento del Servicio, aprobado en 30 de abril de 1935.

239. Declarar de abono, a favor del personal facultativo adscrito al Servicio Agropecuario, la cantidad de 875,20 pesetas, importe de las nóminas de dietas y gastos de movimiento devengados por dicho personal durante los meses de octubre y noviembre de 1937, con cargo al concepto número 319 del presupuesto del mismo año, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Hacienda y Economía de 18 de enero último, y sin perjuicio de que la expresada cantidad sea reconocida como «Obligaciones pendientes de pago» del pasado año.

240. Aprobar cuenta rendida por el Jefe del Depósito Central de Farmacia, acreditando la inversión de los libramientos números 3.489 y 3.592, importantes, en total, 9.880 pesetas, por haberse observado en su tramitación todos los requisitos legales exigibles.

241. Aprobar cuentas rendidas por el Encargado de la Residencia de Ancianos «Pi y Margall», de Aranjuez, acreditando la inversión de los libramientos números 3.765, 3.444, 3.802, 3.803 y 4.371, importantes, respectivamente, 2.474, 2.000, 2.000, 5.000 y 1.936 pesetas, por haberse observado en su tramitación todos los requisitos legales exigibles.

242. Aprobar cuenta rendida por el Encargado de la Residencia de Ancianos «Pi y Margall», de Aranjuez, acreditando la inversión de los libramientos números 2.972 y 3.307, importantes 2.000 y 5.000 pesetas, respectivamente, por haberse observado en su tramitación todos los requisitos legales exigibles.

243. Aprobar la distribución de fondos que, para satisfacer las obligaciones de la Corporación en el próximo mes de abril y anteriores, propone la Intervención, a tenor de lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto Provincial.

244. Estimar instancia de don Gustavo Sánchez Márquez, clasificando su cédula personal del año 1937 en tarifa 1.ª, clase 16, como subsidiario de familias numerosas.

245. Estimar instancia de don León Calvo López, clasificando su cédula personal correspondiente al año 1937 en tarifa 1.ª, clase 16, como subsidiario de familias numerosas.

246. Estimar instancia suscrita por don Alvaro Moreno de